



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4454 /2022

VISTO:

El Programa MUJER RURAL, Instituto de Desarrollo Rural, Argentina.
La Ley Nacional N° 26.485 de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
La Ley Nacional N° 27.452 - Educar en Igualdad Prevención y erradicación de la violencia de género.
La Ley Nacional N° 25.929 - Ley de parto humanizado.
La Ley Nacional N° 25.013 - Régimen de reforma laboral.
El Proyecto de Ley asunto N° 3548-D-2018 El Senado y Cámara de Diputados... sobre Promoción de los derechos y empoderamiento de las mujeres rurales. Creación del Consejo Consultivo de las mujeres rurales (COMUR). Instauración del día internacional de las mujeres rurales.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Rural ha implementado el Programa MUJER RURAL, en el que se trabaja articuladamente con distintas áreas de gobiernos nacional y provincial, y municipios, con el objetivo de visualizar derechos y promover equidad entre mujeres y hombres en el ámbito rural.
Que el mismo fue lanzado en 2016 y se reeditará año a año, realizando actividades especiales durante el mes de octubre, ya que el 15 de ese mes se celebra el “Día de la Mujer Rural”.
Que el “**PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE LA MUJER RURAL**” establece la necesidad de trabajar en políticas provinciales entendiendo que las mujeres que viven en el medio rural constituyen una prioridad de acción, dado su mayor riesgo de vulnerabilidad, por lo que deben comprometerse acciones de Estado destinadas a promover el adecuado desarrollo de sus condiciones de salud y socioeconómicas.
Que los hechos y las estadísticas ponen de manifiesto la falta de visibilidad de la actividad de las mujeres rurales y sus dificultades para ejercer efectivamente su derecho a la salud, educación, obtener un empleo, también acceso a diferentes servicios en particular los relacionados con las nuevas tecnologías. Por otra parte escasa representatividad de las mujeres rurales en puestos de responsabilidad y toma de decisiones, hacen que tengan dificultades añadidas precisamente por vivir en el medio rural.
Que el plan de acción que tuvo inicio en 2016, se recorrieron distintos puntos de la provincia, como Luján de Cuyo, Lavalle, Malargüe, Tupungato, La Paz, San Carlos y Santa Rosa, con un programa integral que dio asistencia a cientos de mujeres de todo el territorio mendocino.
Que el primer operativo incluyó distintos tipos de servicios de prevención y promoción de la salud, asesoramiento legal, charlas respecto a la violencia de género, capacitación sobre microemprendimientos, entre otros, y se asistió a más de mil mujeres. También se brindaron servicios sanitarios a hombres y niños.
Que con esto se apunta al reconocimiento de los derechos de las mujeres rurales en el marco de un proyecto de desarrollo rural con perspectiva de género, entendiendo que la mujer cumple roles esenciales en la comunidad, muchas veces invisibilizados y asumiendo que ellas son fundamentales en los cambios socioeconómicos, productivos y ambientales que se promueven en pos de una ruralidad sostenible, con mejor calidad de vida y desde un enfoque de género.
Que el plan es coordinado por el Instituto de Desarrollo Rural, y forman parte el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, junto con Salud de la Nación, que ponen a disposición de las mujeres rurales sus móviles sanitarios para realizar controles ginecológicos,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

odontológicos, oftalmológicos y brindar asesoramiento sobre lactancia, chagas, hidatidosis, violencia de género y alcoholismo, entre otros temas.

Que en la provincia de Tierra del fuego las actividades rurales representan un sector importante de la economía, razón por la que involucra a las familias en diferentes actividades laborales, ofreciéndoles trabajo y vivienda en las diferentes estancias de la zona, ratificándose la necesidad de transpolar a nuestra comunidad el Plan Coordinado por el Instituto de Desarrollo Rural.

Que en algún momento de la historia de la Tierra del Fuego se brindaba Asistencia Integral a niños provenientes de zonas rurales a través de la Residencia Estudiantil otorgándole albergue, alimentación, actividades recreativas, abrigo y escolaridad gratuitos, no existiendo el servicio a la fecha. Importante por cierto, dado que permitía estar en contacto directo con los niños y sus familias, articulando las acciones por entonces con Osprera y UATRE.

Que según los antecedentes se registraron casos de violencia doméstica y consumo problemático de sustancias, razón por lo cual resulta imperativo trabajar en políticas municipales entendiendo que las mujeres que viven en el medio rural constituyen una prioridad de acción, dado su mayor riesgo de vulnerabilidad, por lo que deben comprometerse acciones del Estado Municipal destinadas a promover el adecuado desarrollo de sus condiciones de salud y socioeconómicas.

Que en función de ello la presente Ordenanza define categóricamente la asistencia y contención a la Mujer Rural.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Programa Municipal MUJER RURAL de Abordaje integral de las problemáticas de las mujeres rurales: servicios médicos, asistencia social, capacitación e información.

Artículo 2°.- DEFINIR como objetivo del programa, promover el desarrollo integral de las mujeres que viven en el medio rural, visibilizar derechos y promover la equidad.

Artículo 3°.- IMPLEMENTAR que los servicios a los que define la presente ordenanza serán sanitarios, de asistencia social, contención, asistencia económica, capacitaciones y asesoramientos, y lo que requiera la casuística detectada.

Artículo 4°.- CREAR un registro de mujeres rurales con datos de contacto, actividad que realizan, familiares dedicados a la actividad, si es o no la principal fuente de trabajo de la familia, conformación del grupo familiar, entre otros datos de relevancia.

Dicho registro deberá ser actualizado semestralmente por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad y demás dependencias tendrán acceso.

Artículo 5°.- REEDITAR año a año, realizando actividades especiales durante el mes de octubre, ya que el 15 de ese mes se celebra el “Día de la Mujer Rural”.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento ejecutivo municipal a celebrar convenios con todos los organismos que consideren pertinente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DESIGNAR como autoridades de aplicación la Secretaría Municipal de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 8°.- Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados por las partidas presupuestarias que corresponda del presente ejercicio y de los próximos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
Mv/FR**